



ORDENANZA N° 2342 /84.-

VISTO:

El expediente N° 8750-C-84(17)-C-HCD/84), caratulado: **"COOPERATIVA 14 de SEPTIEMBRE S.R.L. (servicio de agua fría)".** y

CONSIDERANDO:

Que lo reglamentado en la Ordenanza N° 1361, en la referente a fraccionamiento de la Tierra y Urbanización y en modificatoria, la Ordenanza N° 1496;

Que los mismos exigen como infraestructura mínima y obligatoria, para la aprobación de los proyectos de lotes, la realización de las obras de:

- 1) Apertura y enripiado de calles.-
- 2) Red de agua potable.-
- 3) Red de energía eléctrica domiciliar.-
- 4) Red de alumbrado público.-

Que las Ordenanzas referenciadas no tratan específicamente los planes habitacionales con financiación oficial;

Que existe una diferencia sustancial en la forma de suministro, a través del tiempo, de los fraccionamientos a lotes con respecto a los planes ciudad;

Que los proyectos de conjuntos de viviendas se construyen y construyen integralmente, haciéndose necesario dotarlos de todos los servicios de infraestructura;

Que a fo. 11 surge agregado Dictamen N° 319/84 de la Comisión Interna de Obras Públicas, el que fuere aprobado por unanimidad en la sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 28 de Diciembre de 1984;

Por ello y lo dispuesto en el artículo 129 inciso a) de la Ley 89;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

1/2.-

8



-2-

**ARTICULO 19) DEFINESE como conjunto habitacional a aquel que esté com-/
----- puesto por cinco o más unidades habitacionales.-**

**ARTICULO 20) Los conjuntos habitacionales, cuya construcción se realice
----- con financiación oficial, deberán ser provistos de los si-
guientes servicios de infraestructura:**

- a) Apertura de calles, cordón cuneta y pavimento.-
- b) Alumbrado público y domiciliario.-
- c) Agua corriente.-
- d) Gas natural.-
- e) Forestación y parquización.-
- f) Cloacas.-
- g) Teléfono, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza /
Nº 1642 y Decretos reglamentarios Nº 592/81 y 1163/82.-

**ARTICULO 30) Los proyectos, para la ejecución de los distintos servicios
----- de infraestructura mencionados en el Artículo anterior, se
realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas, que para cada una,
na, establezcan las repeticiones oficiales correspondientes, las que/
deberán ser autorizadas por las mismas.-**

ARTICULO 40) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA //
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VENTIDOSO (28) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL
AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. (Expte. Nº 8750-C-84(173-C-MCD/84)).

ES COPIA!

FDO: GIULIANI

FALLETI

ORDENANZA MUNICIPAL Nº	2342
PROMULGADA POR DECRETO Nº	0082.119 85
EXTE Nº	8750-C-84-173 C.H.C. 84
FECH:	